

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 12 DEL AÑO 2025.

No. 15

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

SUMARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 2020ES6242501.-
OTORGADO A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SAENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA IMPARTIR
ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA
ABIERTA.



ACUERDO NÚMERO 2020ES6242501

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

POR EL QUE SE OTORGA A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL APOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 CUARTO PÁRRAFO, FRACCIONES II Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, FRACCIÓN III, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO, 15, 16, 29 FRACCIONES I Y II, 30, 47, 84, 87, 88, 98, 99, 100 PÁRRAFO SEGUNDO, 101 ÚLTIMO PÁRRAFO, 114, 115 FRACCIONES VII Y ÚLTIMO PÁRRAFO, 146, 147, 148, 149, 151 AL 179, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 1, 11, 12, 13, 14, 68, 69, 70, 71 Y 73 AL 76 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 02/02/24, POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 20/10/22 POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR; ACUERDO 04/03/24 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS POR LOS QUE SE CONCEPTUALIZAN Y DEFINEN LAS OPCIONES EDUCATIVAS DEL TIPO SUPERIOR, EMITIDOS MEDIANTE DIVERSO 20/10/22, PUBLICADO EL 25 DE OCTUBRE DE 2022; 66, 79 FRACCIÓN XXVIII, 80 FRACCIONES I, II Y 126, FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 1, 2, 3, 4 FRACCIÓN I; 7, 12 FRACCIÓN II, VII, VIII, Y IX, 13; 20 FRACCIONES I, II, III, IV, X, XI Y XII, 25 FRACCIÓN IV, 40, 42, 43, 58, 61, 66, 69 AL 73, 91, 93 AL 98 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 16, 34 FRACCIÓN XXVIII Y 36 FRACCIÓN II, VII Y XIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA; ARTÍCULOS 1, 2 Y 77 AL 83 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE OAXACA, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- QUE EL REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA, ASÍ MISMO, LA PERSONERÍA DE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO "MOISÉS SÁENZ", ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTITUIDA CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2009, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SETENTA Y SEIS CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TUXTEPEC, ESTADO DE OAXACA, SEGÚN VOLUMEN NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, INSTRUMENTO NÚMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS, E INSCRITA EN EL TOMO I, DEL LIBRO DE LA SECCIÓN CUARTA "SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CIVILES", DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE TUXTEPEC, OAXACA, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 73 (SETENTA Y TRES) CON FECHA 14 DE ABRIL DEL 2009, SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL APOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

SEGUNDO. QUE, BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO CENTRO UNI DE ESTUDIOS TUXTEPEC.

TERCERO. LA OCUPACIÓN LEGAL DEL INMUEBLE SE ACREDITA MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADOS EL 11 DE JULIO DE 2024, MEDIANTE VOLUMEN NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA E INSTRUMENTO NÚMERO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y DOS DEL ESTADO DE OAXACA.

CUARTO. LA VISITA DE VERIFICACIÓN REALIZADA AL INMUEBLE PROPUESTO PARA EL PLANEAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, ORDENADA POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EFECTUADA EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA QUE SE VERIFICÓ QUE CUMPLE CON LAS CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS DETERMINADAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN VIGENTE Y EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DEL DECRETO NÚMERO 1937, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

QUINTO. LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE OFICIO NÚMERO SEP/COEPESEO/110/2024, DE FECHA VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, COMUNICÓ LA OPINIÓN DE PERTINENCIA FAVORABLE DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL APOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

SEXTO. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CON OFICIO NÚMERO SEP/OS/1960/2024 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2024, AUTORIZO EL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, A IMPARTIRSE EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL APOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.

SÉPTIMO. QUE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL SE HA COMPROMETIDO A:

I.- CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 126 FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ASÍ COMO LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN SU SOLICITUD.

II.- AJUSTAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y LAS DE SU PERSONAL A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 15, 16, 84, 147 Y 149 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 5 Y 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL APOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 30, 35, 147 FRACCIÓN III Y 149 FRACCIÓN II, DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

IV.- ADECUARSE A LOS LINEAMIENTOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, FUNCIONAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD ESCOLAR, EN LAS ESCUELAS DEL SECTOR EDUCATIVO PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

V.- QUE EL PLANTEL EDUCATIVO CUENTE CON EQUIPO Y MATERIAL DIDÁCTICO ACTUALIZADO NECESARIOS PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 70 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

OCTAVO. QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y ACADÉMICO CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO NÚMERO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR Y ARTÍCULO 15 DEL ACUERDO NÚMERO 243 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES GENERALES DE AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESPECTO DE SU PREPARACIÓN PROFESIONAL.

NOVENO. QUE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SE HA OBLIGADO A:

I.- SOLICITAR PREVIAMENTE AL INICIO DEL CICLO ESCOLAR SIGUIENTE, UN NUEVO ACUERDO A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE OAXACA, CUANDO SE REALICEN CAMBIOS EN EL TITULAR DEL ACUERDO, DOMICILIO, LA DENOMINACIÓN AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, AL OBJETIVO GENERAL, AL PERFIL DEL EGRESADO O LA MODALIDAD EDUCATIVA Y NO PODRÁ IMPLEMENTAR LOS CAMBIOS MENCIONADOS SIN QUE HAYA OBTENIDO PREVIAMENTE EL NUEVO ACUERDO, LA AUTORIDAD EDUCATIVA QUEDARÁ EXIMIDA DE RECONOCER LOS ESTUDIOS QUE SE HAYAN IMPARTIDO SIN VALIDEZ OFICIAL POR EL PARTICULAR. LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 AL 35 DEL ACUERDO SECRETARIAL NÚMERO 17/11/17 Y ACUERDO 243.

II.- PROPORCIONAR BECAS CONSISTENTES EN LA EXENCIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS DE INSCRIPCIÓN Y DE COLEGIATURAS ESTABLECIDAS, EN UN PORCENTAJE MÍNIMO EQUIVALENTE AL CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE ALUMNOS INSCRITOS EN LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL ARTÍCULO 50 DEL ACUERDO 17/11/17 POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO

SUPERIOR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

III.- SOLICITAR EN CASO DE QUE DETERMINE NO CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, EL RETIRO DEL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, ASÍ COMO REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARCHIVOS, TÍTULOS, CONSTANCIAS DE QUE NO QUEDARON PERÍODOS INCONCLUSOS, NI RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON EL TRÁMITE DE DOCUMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO LOS EXPEDIENTES CORRESPONDIENTES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y ARTÍCULO 36 FRACCIÓN II Y 38 DEL ACUERDO 17/11/17.

DÉCIMO. QUE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO AL INSTITUTO EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, CAMBIOS DE DENOMINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO POR ACTUALIZACIÓN Y DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CAMBIO DE DIRECTOR, AMPLIACIÓN DEL DOMICILIO, ASÍ COMO LAS MODIFICACIONES AL INMUEBLE; LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO NÚMERO 243 Y EN EL ARTÍCULO 34 DEL ACUERDO 17/11/17 Y ACUERDO 20/10/22.

DÉCIMO PRIMERO. QUE ES PROPÓSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, FOMENTAR E INCREMENTAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA SOCIEDAD REQUIERE, PARA LOGRARLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO APOYA LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTICULARES, PROPORCIONANDO MAYOR ATENCIÓN A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EL EXPEDIENTE ACADÉMICO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y SERÁ ACTUALIZADO POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES PROCEDENTE DICTAR EL SIGUIENTE

ACUERDO NÚMERO 2020ES6242501

PRIMERO. SE OTORGA A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, PARA IMPARTIR LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL APOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA. EN NINGÚN CASO, PODRÁ IMPARTIR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, EN UN DOMICILIO DISTINTO AL AUTORIZADO.

SEGUNDO. QUE, BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, TIENE ACREDITADA ANTE LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, EL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO CENTRO UNÍ DE ESTUDIOS TUXTEPEC.

TERCERO. POR EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUEDA OBLIGADA A:

I.- CUMPLIR CON LOS FINES Y OBJETIVOS EDUCATIVOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN VI INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 126 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 15 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR; ACUERDOS 243, 17/11/17 Y 20/10/22, Y CUALQUIER OTRA NORMA APLICABLE EN LA MATERIA, ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO.

II.- APLICAR EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, APROBADOS POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA EN LOS TÉRMINOS QUE LE FUE AUTORIZADO Y SUJETARSE A LAS REVISIONES SISTEMÁTICAS QUE REALICE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA MANTENERLOS ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE, ASÍ COMO CONTAR CON LA BIBLIOGRAFÍA NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y DEBERÁ ACTUALIZARLA E INCREMENTARLA EN PROPORCIÓN DE LA MATRÍCULA EXISTENTE, COMO LO INDICA EL ARTÍCULO 18 DE LOS ACUERDOS 17/11/17 Y 20/10/22 Y EN LO SUCESIVO EL ARTÍCULO 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN III DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

III.- PERMITIR LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ORDENE Y REALICE, ASÍ COMO CUMPLIR EN EL PLAZO QUE SE LE SEÑALE, CUALQUIER REQUERIMIENTO DE

INFORMACIÓN CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ACUERDOS NÚMERO 243 Y 17/11/17.

IV.- PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMUNICARÁ CUANDO MENOS TREINTA DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA FECHA DEL INICIO DEL SIGUIENTE PERÍODO ESCOLAR LOS CAMBIOS RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO CUANDO SE RELACIONEN CON LOS HORARIOS, TURNOS DE TRABAJO, ALUMNADO, NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN, ACTUALIZACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 7 DEL ACUERDO 243 Y EN EL ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO 17/11/17.

V.- INSERTAR EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y EN LA PUBLICIDAD QUE REALICE, UNA LEYENDA QUE INDIQUE SU CALIDAD DE INCORPORADA, EL NÚMERO DEL ACUERDO, FECHA, DOMICILIO Y AUTORIDAD QUE OTORGA EL PRESENTE ACUERDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTAMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN Y MANTENERLOS VIGENTES CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS, POR CONSIDERAR QUE EL PRESENTE ACUERDO ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 101 Y 147 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ARTÍCULO 70 FRACCIÓN II DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I DEL ACUERDO 17/11/17.

VII.- IMPARTIR ININTERRUMPIDAMENTE EL SERVICIO EDUCATIVO, DE ACUERDO AL CALENDARIO ESCOLAR APLICABLE, SALVO QUE MEDIE MOTIVO JUSTIFICADO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PODRÁ SUSPENDER EL SERVICIO EDUCATIVO HASTA POR TRES CICLOS ESCOLARES CONTINUOS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO 17/11/17.

VIII.- CUMPLIR CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN IV, INCISO B), ÚLTIMO PÁRRAFO Y 141 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN CUANTO A QUE POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ CONDICIONARSE LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN DE LOS ALUMNOS Y DEBERÁ EXPEDIR LOS CERTIFICADOS Y TÍTULOS A QUIEN HAYA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS.

IX.- REGISTRAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 40 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

X.- ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EFECTOS DE REGISTRAR LOS TÍTULOS PROFESIONALES Y GRADOS ACADÉMICOS, QUE EMITA BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A FAVOR DE LOS ALUMNOS, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE SE LE AUTORIZA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 40 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

XI.- SE EXHORTA A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE SERÁ RESPONSABLE DE REQUISITAR Y PROPORCIONAR AL INICIO Y FIN DE CADA CICLO ESCOLAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN FORMATOS 911 DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA A FIN DE LEVANTAR LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DE TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL PAÍS.

CUARTO. POR CUALQUIER DAÑO O MODIFICACIÓN QUE SUFRA EL INMUEBLE QUE OCUPA EL PLANTEL EN SU ESTRUCTURA, CON POSTERIORIDAD A LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ RESPONSABLE DE QUE LAS REPARACIONES O MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE EFECTUEN, CUMPLAN CON LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y SEGURIDAD ESTRUCTURAL PARA EL ESTADO DE OAXACA, POR LO QUE DEBERÁ PROPORCIONAR A ESTA AUTORIDAD EDUCATIVA, LAS RESPECTIVAS CONSTANCIAS DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL Y DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DE OAXACA, EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LAS MODIFICACIONES O DAÑOS OCURRIDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN I Y II DEL ACUERDO 17/11/17.

QUINTO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS CONCEDIDO, NO IMPLICA NI OBLIGA AL GOBIERNO DEL ESTADO A OTORGAR SUBSIDIO, NI APOYO ECONÓMICO AL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: CENTRO UNÍ DE ESTUDIOS TUXTEPEC, Y POR CONSIGUIENTE TAMPOCO A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL.

SEXTO. EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ RETIRARSE CUANDO SE INCURRA EN ALGUNA DE LAS INFRACCIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 170 Y 171 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y EN CASO DE OMITIR SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA; LA AUTORIDAD RESOLVERÁ

CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS ENMARCADOS EN LAS LEYES REFERIDAS.

SÉPTIMO. EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS EN EL PRESENTE ACUERDO, ES INTRANSFERIBLE, SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE SU OTORGAMIENTO, (18 DE FEBRERO DE 2025), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE ABRIL DE 2021 Y SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, IMPARTA EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL ÁPOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO: CENTRO UNÍ DE ESTUDIOS TUXTEPEC, SE APEGUEN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.

OCTAVO. SE HACE DEL CONOCIMIENTO A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS OTORGADO, SE REFRENDARÁ POR UNA PERIODICIDAD DE UNO PUNTO CINCO VECES LA DURACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE ESTUDIO (4 AÑOS, 6 MESES), DE LA LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, OPCIÓN EDUCATIVA ABIERTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I, INCISO H) DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

NOVENO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, CUMPLA ANUALMENTE CON LA PRESENTACIÓN ANTE ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DE SU PLAN ESCOLAR DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, SUPERVISADO Y AUTORIZADO POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 40 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 77 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EL ARTÍCULO 101 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO. EL PRESENTE ACUERDO SUBSISTIRÁ EN TANTO QUE BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL, MANTENGA ACTUALIZADOS TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES, PLAN DE GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES, CONSTANCIAS Y LICENCIAS NECESARIAS, EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA, SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE PARA BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. NOTIFIQUESE ESTA RESOLUCIÓN A BATEMS, BACHILLERATO TECNOLÓGICO MOISÉS SÁENZ, ASOCIACIÓN CIVIL Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS SUBSISTIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TITULAR OBSERVE Y CUMPLA CON LO DISPUESTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE EN LO SUBSECUENTE.

DADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A 18 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DELFINA ELIZABETH GUZMÁN DÍAZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



OAXACA
EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
2022-2028

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

SE HIZO UNA COPIA DEL ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TITULO SUPERIOR, MONTERO 2008/2020/2021 DE LA COORDINACIÓN DE PEDAGOGÍA, MODALIDAD MIXTA, TURNO MIXTO, ALUMNADO MIXTO Y DURACIÓN CUATRIMESTRAL, EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALZADA DR. VÍCTOR BRAVO AHUJA, POLÍGONO "B-2", ENTRE BOULEVARD DE LOS DERECHOS HUMANOS Y ARROYO EL ÁPOMPO, EN EL PREDIO "EL PARAÍSO", C.P. 68360, SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC, OAXACA.